

El día 11 de marzo de 2010 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la industria forestal ubicada en la carrera 69 H No. 74B-60, Localidad Engativá, en la que se evidenció que esta ya no funciona, actualmente existe un centro médico denominado Centro Elite Oral.

El día 11 de noviembre de 2004 se realizó visita al establecimiento citado, la cual fue atendida por el señor EDUARDO COTACIO ALMARIO, en donde se observaron los diferentes procesos que se adelantaban. En constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 592 del 11 de noviembre de 2004.

Con base a dicha diligencia se emitió concepto técnico 3455 del 03 de mayo de 2004 y posterior requerimiento No. EE23745 del 02 de noviembre de 2004.

El día 17 de marzo de 2004, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la industria forestal con NIT. 17016050-0 ubicada en la carrera 69 H No. 74B-60, Localidad Engativá, la cual fue atendida por la señora CLAUDIA COTACIO, donde se observaron los diferentes procesos que adelantaban.

Que el día 19 de marzo de 1999, la industria Forestal EDUARDO COTACIO, realizó el registro de libro de operaciones de su actividad comercial, ante la Secretaría Distrital de ambiente. Revisada la base de datos de la entidad se verificó que actualmente no se encuentra cumpliendo con el reporte del libro de operaciones de su actividad.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO:

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 Artículo 17, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

"Por el cual se ordena el archivo de unas diligencias ambientales y se toman otras disposiciones"

RESOLUCION No. 5352 DE 13 0 JUN 2010

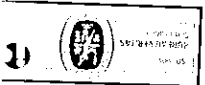
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital AMBIENTE



4/2

201058 6706

S



Que el acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 66 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que se fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de las actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."

Que artículo 8° y el numeral 8° del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8° 79° y 80° de la Constitución Nacional es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En la dirección visitada ya no funciona la industria forestal, funciona un centro médico, denominado Centro Elite Oral, de ello se verifico en la visita realizada. Revisada la base de datos de la entidad se verificó que la industria forestal EDUARDO COTACIO, cuenta con el registro de libro de operaciones y no está cumpliendo con los reportes. Sin embargo, en el momento de la visita se verificó que esta ya no funciona la fábrica, EDUARDO COTACIO, funciona un Centro Médico Oral.

CONSIDERACIONES TECNICAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

9392



4

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar del presente proveído al señor EDUARDO COTACIO ALMARIO en calidad de representante legal y/o propietario de industria forestal ubicado en la carrera 69 H No. 74B-60, localidad Engatva.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental iniciadas contra el señor EDUARDO COTACIO ALMARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.016.050, en su calidad de representante legal y/o propietario de la industria forestal con NIT. No.17016050-0 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

RESUELVE

En merito de lo expuesto,

En virtud de las anteriores consideraciones, se ordena el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en contra del señor EDUARDO COTACIO ALMARIO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.016.050 expedida en (no se registra), en calidad de propietario de la industria forestal con NIT. No. 17.016.050-0.

Que de acuerdo al concepto técnico No.05158 del 23 de marzo de 2010, en la evaluación del proceso productivo adelantado por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la industria forestal de propiedad del señor EDUARDO COTACIO ALMARIO, no desarrolla ninguna actividad.

Que en consecuencia es pertinente ordenar el archivo de la presente diligencia correspondiente a la industria forestal con NIT. No.17016050-0 ubicado en la carrera 69 H No. 74B-60, localidad Engatva.

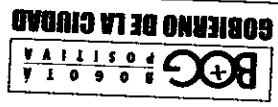
Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 1 de la Resolución 3691 de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglase, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental";

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5352



Proyecto Dr. Leonildo Riaño Gacharna
Revisó Dra. Beatriz Elena Ortiz Gubierrez
Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas
Expediente DM-08-06-592.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5352

